



a. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2000.- CONVERSION DE CAPITAL EN DO-
2 LARES, AUMENTO DE CAPITAL SO-
3 CIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
4 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INMOBI-
5 LIARIA ANGELINA C.LTDA."
6 CUANTIA DEL AUMENTO: USDS\$236.00
7 CAPITAL SUSCRITO: USDS\$400.00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Octubre del dos
10 mil, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-
11 TALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,
12 comparece el señor JOSE RAMON COSTA COSTA, quien de-
13 clara ser casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y do-
14 miciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía
15 "INMOBILIARIA ANGELINA C.LTDA.", en su calidad de
16 Gerente y Representante Legal, según lo acredita con la copia del
17 documento que se adjunta. Mayor de edad, capaz para obligarse
18 y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el
19 objeto y resultado de esta escritura pública de Conversión de
20 suces a dólares de los Estados Unidos de América, aumento
21 de capital social y reforma de estatuto Social de una compañía
22 limitada, a la que procede de una manera libre y espontánea,
23 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
24 la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autori-
25 zar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
26 la presente de conversión de suces a dólares de los Estados
27 Unidos de América, aumento de capital social y reforma de
28 estatuto social de una compañía limitada, que se contienen en



siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTOR-**

E.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura

el señor José Ramón Costa Costa, en su calidad de Gerente y Re-

presentante legal de la compañía "INMOBILIARIA ANGELINA

5 C.LTDA.". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A)

6 La compañía "INMOBILIARIA ANGELINA C.LTDA." se cons-

7 tituyó en Guayaquil con un capital Cien mil sucres, mediante

8 escritura pública autorizada en la Notaria Décima Segunda, el

9 veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y siete, es-

10 critura que se inscribió en el Registro Mercantil de Salinas el

11 ocho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. B) Poste-

12 riormente, aumento su capital social a Cuatro millones cien

13 mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario

14 abogado Germán Castillo Suárez, el día diecinueve de Agosto de

15 mil novecientos ochenta y cinco; escritura que luego de ser

16 aprobada por la Intendencia de compañías de Guayaquil, se

17 inscribió en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el

18 siete de Noviembre del mismo año y en el Registro Mercantil

19 de Salinas el nueve de Diciembre del mismo año. C) La Junta

20 General Universal de Socios de la compañía, en sesión del

21 dos de Octubre del dos mil, tomó las siguientes resoluciones: 1)

22 Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares

23 de los Estados Unidos de América, esto es, de Cuatro millones

24 cien mil sucres a Ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados

25 Unidos de América; y 2) Aumentar el capital social de la com-

26 pañía en Doscientos treinta y seis dólares de los Estados

27 Unidos de América, a fin de que el capital social sea de Cuatro-

28 cientos dólares de los Estados Unidos de América, reformando de



a. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 esta manera el estatuto social en su parte pertinente
2 **TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL**
3 **SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA; AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y**
5 **FORMA DE PAGO DE DICHO AUMENTO Y REFORMA**
6 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Expuestos estos antecedentes, el
7 suscrito Gerente de INMOBILIARIA ANGELINA C.LTDA., de-
8 bidamente autorizado para el efecto y dando cumplimiento a
9 lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la
10 Compañía, en sesión del dos de octubre del dos mil, procede a
11 otorgar la escritura pública que contiene la conversión del capi-
12 tal social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Uni-
13 dos de América; el aumento de capital social, suscripción y forma
14 de pago de dicho aumento y la consiguiente reforma de estatuto
15 social en su parte pertinente. En consecuencia declara: **UNO)** Se
16 convierte el capital social de la compañía de Cuatro millones cien
17 mil sucres dividido en cuatro mil cien participaciones de un mil
18 sucres de valor cada una a **CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓ-**
19 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
20 en Cuatro mil cien participaciones de cero. cero cuatro centavos
21 de dólar de valor cada una; **DOS)** Se aumenta el capital social de
22 la compañía a **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTA-**
23 **DOS UNIDOS DE AMERICA**, es decir, un aumento de Doscien-
24 tos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, me-
25 diante la emisión Cinco mil novecientas nuevas participaciones de
26 cero. cero cuatro centavos de dólar cada una de ellas; y que la
27 suscripción y forma de pago se lo ha hecho de conformidad con lo
28 acordado por la Junta General Universal de Socios antes mencio-





3 como consta del documento pertinente que se agrega co-
4 documento habilitante a esta escritura. Como consecuencia de
5 las resoluciones adoptadas, se reforma el artículo Cuarto del es-
6 crito social de la compañía, el cual en el futuro tendrá el si-
7 guiente texto: "**ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL :** La
8 compañía tiene un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez mil
10 participaciones de cero. cero cuatro centavos de dólar de valor
11 cada una de ellas. La compañía entregará a cada socio, un certi-
12 ficado de aportación en el que necesariamente constará su ca-
13 rácter de no negociable y el número de participaciones que
14 por su aporte le corresponde. Dicho certificado llevará las
15 firmas del Presidente y Gerente de la Compañía". **CLAUSULA**
16 **CUARTA:** El Gerente de la compañía tiene a bien afirmar bajo
17 juramento que la integración del aumento del capital social, la
18 suscripción y forma de pago del mismo, acordado en Junta Ge-
19 neral Universal de Socios de la Compañía antes mencionada,
20 se ha hecho de conformidad y en los términos que mande la
21 Ley. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITAN-**
22 **TES:** Se agregará como tales el nombramiento de Gerente
23 otorgado a favor del compareciente y la copia del Acta de Junta
24 General Universal de Socios de la compañía, celebrada el
25 dos de Octubre del dos mil. Usted, Señor, Notario, díguese agre-
26 gar las cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta patrocinada por
27 el Abogado Jorge Luis Rojas Meloni, registro número siete mil
28 trescientos setenta y nueve, que con los documentos que se agre-
gan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe que
después de haber leído en alta voz, toda esta escritura a la compa-



Salinas, 3 de Marzo de 1988

Señor
José Ramón Costa Costa
Ciudad.-

Estimado Consocio:

Me es grato informar a usted que la Junta General de Socios de "INMOBILIARIA ANGELINA O. LTDA.", en sesión de esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted Gerente de la Compañía por el periodo de cinco años que fija el contrato social. Por tanto usted, como Gerente de la Compañía, Individual o conjuntamente con el Presidente de la Compañía representará a la Empresa.

La Compañía "Inmobiliaria Angelina O. Ltda." se constituyó en la ciudad de - Guayaquil, mediante contrato celebrado el 29 de Enero de 1977 en la Notaría Décima Segunda del Cantón, con un capital de cien mil sucos, habiendo sido - aprobado por la Intendencia de Compañías mediante Resolución #2578 de fecha - 7 de Febrero del año en curso, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del cantón Salinas el 8 de los mismos mes y año.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley

Atentamente,

Angelina Costa de Costa
Presidenta ad-hoc

RAZON.- Acepto el cargo de Gerente otorgado a mi favor por la Junta General de Socios de "Inmobiliaria Angelina O. Ltda.

José Ramón Costa Costa

QUE-



INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE QUE ANTECEDE

Nº. 13 DEL REGISTRO MERCANTIL Y, ANOTADO BAJO

Nº. 390 DEL REPERTORIO - SALINAS, A LOS NUEVE -

DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

SECHO

1991.3.9



Abg. Luis Gabriel Chiriboga

Registrador de la Propiedad

Salinas

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"INMOBILIARIA ANGELINA C. LTDA.", CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE
DEL DOS MIL.**

En Guayaquil, a los dos días del mes de octubre del dos mil, a las trece horas, en las oficinas de la calle Tercera número quinientos nueve, de la ciudadela Urdesa, se celebró la Junta General Universal de Socios de la compañía INMOBILIARIA ANGELINA C. LTDA., con la asistencia de sus socios: señor Ramón Costa Colominas, propietario de Dos mil dos participaciones; Angelina Costa de Costa, propietaria de Dos mil setenta participaciones; José Ramón Costa Costa, propietario de Ocho participaciones; Ingeniero Químico Jaime Tomás Costa Costa, propietario de Diez participaciones; y María de los Angeles Costa Costa, propietaria de Diez participaciones. Se encuentra de esta manera representado por los asistentes, la totalidad del capital social de la compañía que es de CUATRO MILLONES CIEN MIL SUCRES, dividido en Cuatro mil cien participaciones de un mil sucres de valor cada una; lo cual ha sido previamente verificado por Secretaria, luego de revisar el Libro de Socios y Participaciones. De conformidad con la Ley y por haberlo así acordado en forma unánime, resuelven instalarse en Junta General de Socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día: Uno) Sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Dos) Aumento de capital social de la compañía, la suscripción del aumento y la forma de pago del mismo; como lógica consecuencia de las resoluciones adoptadas, la reforma del estatuto en su parte pertinente. Se instala de esta manera la Junta General Universal de Socios de la compañía, presidiendo la sesión la Presidenta de la compañía señora Angelina Costa de Costa y actuando de Secretario, el suscrito Gerente de la compañía, señor José Ramón Costa Costa. La Presidenta de la compañía dispone que se pase a considerar el orden del día y como primer punto, sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; la Junta luego de discutir sobre el asunto planteado, resuelve por unanimidad, convertir el capital social de la compañía de Cuatro millones cien mil sucres, dividido en Cuatro mil cien participaciones de un mil sucres de valor cada una, a Ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatro mil cien participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una. La Presidenta dispone que se pase a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, esto es, sobre el aumento de capital social de la compañía. La Junta en forma unánime resuelve aumentar el capital social de la compañía a Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir, un aumento de Doscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Cinco mil novecientas nuevas participaciones de 0,04 centavos de dólar de valor cada una de ellas. Dicho aumento es





suscrito y pagado, en su totalidad en numerario y de contado en forma proporcional, de la siguiente manera: el señor José Ramón Costa Costa, suscribe Un mil novecientas sesenta y ocho participaciones; y los señores Ingeniero Jaime Costa Costa y María de los Angeles Costa Costa, suscriben cada uno Un mil novecientas sesenta y seis participaciones. Se deja expresa constancia que los socios suscriptores de las nuevas participaciones ceden sus derechos en la o las participaciones que hubieren podido corresponderles, en base a la proporcionalidad del derecho de suscripción, a favor del o de los socios de la compañía que suscribieron ese pequeño diferencial. Los otros dos socios, señor Ramón Costa Colominas y señora Angelina Costa de Costa renunciaron expresamente a su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones y solicitaron a la Junta, que no se haga la publicación de que trata el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Como consecuencia lógica de las resoluciones aquí adoptadas, se reforma el artículo quinto del estatuto social, el cual en el futuro tendrá el siguiente texto: **“ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL:** La compañía tiene un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez mil participaciones de 0.04 centavos de dólar de valor cada una de ellas. La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho certificado llevará las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía.” La Junta autoriza en forma unánime al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma de estatuto, resuelto en esta fecha. Una vez que se han conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, lo que así se hace, luego de lo cual se reinstala la sesión, se le da lectura en alta voz por Secretaria al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, con lo cual termina la presente sesión a las catorce horas y quince minutos, firmando para constancia los socios asistentes. f) Ramón Costa Colominas; f) Angelina C. de Costa; f) José Ramón Costa; f) Jaime Costa; f) María Angeles de Vásquez.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía Inmobiliaria Angelina C. Ltda., al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, octubre 2 del 2.000


Sr. José Ramón Costa Costa
Gerente

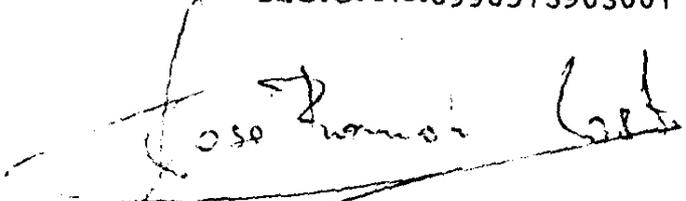


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

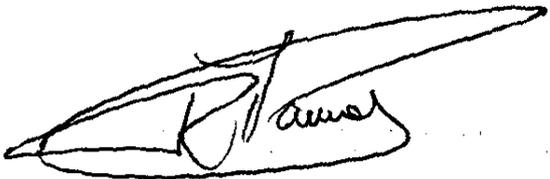
1 reciente, esta la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un
2 solo acto.

3
4 p. CIA. "INMOBILIARIA ANGELINA C.LTDA."

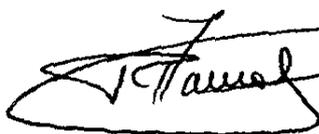
5 R.U.C. No. 0990313903001

6
7 
8
9 **JOSE RAMON COSTA COSTA**

10 C.C. No. 0903850113

11 
12
13
14 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
15 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

16
17 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello
18 confiero esta **CUARTA COPIA**, en cinco
19 fojas útiles rubricadas por mi la Notaria
20 que sello y firmo en el lugar y fecha de su
21 otorgamiento.

22
23 
24
25 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**
26 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**
27 **CANTON GUAYAQUIL**



28

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión de Capital en Dólares, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "INMOBILIARIA ANGELINA C.LTDA", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución de la Intendencia de Compañías No. 00-G-II-0008009, de fecha diecinueve de Diciembre del dos mil, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

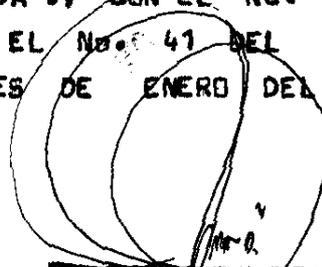
Guayaquil, Enero 4 del 2.001.-



Dra. Roxana Washetti de Portaluppi
NOTARIA VICARIO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

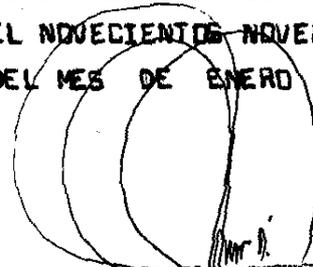


QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA ANGILINA C. LTDA.", CON EL No. 4 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 41 DEL REPERTORIO. SALINAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Mr. Luis Colmont Patterson
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON - SALINAS

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE ARCHIVA UNA COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR DECRETO NUMERO NOVECIENTOS VEINTE Y TRES DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO -- SALINAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Mr. Luis Colmont Patterson
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON - SALINAS

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL
2 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION N° 00-
3 G-LJ-0008009 DE FECHA ONCE DE ENRO DEL DOS MIL UNO, EMITIDO POR LA SU-
4 PERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVER -
5 SION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 ALMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
7 LIMITADA **INMOBILIARIA ANGELINA C. LTDA.**, QUE CONSTA DEL PRESENTE
8 INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.- EL NOTA -
9 RIO. *ES*

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Salim F. Manzur C.



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



ES